

PERGAMINO, febrero 15 de 1991.-

AL SEÑOR

Intendente Municipal

Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO

SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de febrero del corriente año, al considerar el Expediente D-169/90 D.E. D-3241/90 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PCIA. DE BS. AS.-Convenio descentralización p/cobranza cuotas de pago p/unidades habitacionales construídas bajo el régimen de la Ley N° 10.266 Pro-Casa y Autogestión constructiva;

Sencionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase el convenio suscripto entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Administrador Gral. Ing. LEONARDO VESPIGNANI y este Municipio, a los efectos de la descentralización de la cobranza de cuotas de pago por unidades habitacionales construídas bajo el régimen de la Ley 10.266, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones emergentes del citado documento, el que constando de dos (2) folios útiles, obran a fs. 2 y 3 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2722/91.-


DANIEL A. CORONEL
SUB SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE